



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1989/15  
24 de julio de 1989

ESPAÑOL  
Original: ESPAÑOL/INGLES

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
41° período de sesiones  
Tema 6 del programa provisional

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES, INCLUSO LA POLITICA DE DISCRIMINACIONAL RACIAL Y DE  
SEGREGACION Y LA POLITICA DE APARTHEID, EN TODOS LOS PAISES Y EN  
PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES:  
INFORME DE LA SUBCOMISION CONFORME A LA RESOLUCION 8 (XXIII) DE LA  
COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Nota del Secretario General

1. En su 40° período de sesiones la Subcomisión aprobó, el 1° de septiembre de 1988, la resolución 1988/16 relativa a la situación de los derechos humanos en Chile.

En virtud de esta resolución, la Comisión

"Pide al Secretario General que informe a la Subcomisión en su 41° período de sesiones acerca de los resultados de las nuevas investigaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, así como de las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos y en general de todos los hechos pertinentes a la situación de los derechos humanos en Chile."

2. En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí el informe provisional del Relator Especial contenido en el documento A/43/624, preparado de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 1988/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 10 de marzo de 1988. El Relator Especial, Profesor Volio Jiménez, presentó su informe provisional en la 49a. sesión de la Tercera Comisión, celebrada el 22 de noviembre de 1988. La Tercera Comisión examinó la situación de los derechos humanos en Chile en sus sesiones 49a. a 58a., celebradas del 22 al 30 de noviembre de 1988. En las actas resumidas pertinentes (A/C.3/43/SR.49 a 58) figura un recuento del debate celebrado por la Comisión. La Tercera Comisión recomendó a la Asamblea General que aprobase el proyecto de resolución XXII relativo a la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile (A/43/868). La Asamblea General aprobó, el 8 de diciembre de 1988, la resolución 43/158 relativa a la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile.
3. En su 45° período de sesiones, la Comisión tuvo ante sí el informe definitivo del Relator Especial, contenido en el documento E/CN.4/1989/7. En la 44a. sesión, celebrada el 1° de marzo de 1989, se leyó en voz alta una carta del Relator Especial en la que explicaba que razones de salud le habían impedido presentar personalmente su informe a la Comisión. La Comisión examinó el informe del Relator Especial en su 33a. sesión, celebrada el 22 de febrero de 1989, en sus sesiones 44a. y 45a., celebradas el 1° de marzo de 1989, en sus sesiones 47a. a 52a., celebradas del 2 al 7 de marzo, y en su 55a. sesión, celebrada el 8 de marzo de 1989 (E/CN.4/1989/SR.33, SR.44, SR.45, SR.47 a 49, SR.49/Add.1, SR.50 y 51, SR.51/Add.1, SR.52 y SR.55/Add.1).
4. En su 55a. sesión, celebrada el 8 de marzo de 1989, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1989/62 relativa a la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile. En virtud de esta resolución la Comisión decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial y pedirle que informase sobre la situación de los derechos humanos en Chile a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones.
5. En su primer período ordinario de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1989/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 8 de marzo de 1989, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial (decisión 1989/147).
6. En carta de fecha 31 de marzo de 1989, el Profesor Volio Jiménez informó al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de que por razones de salud no podía aceptar la prórroga de su mandato. Sin embargo, tras un llamamiento especial que le dirigiera en junio el Presidente de la Comisión, el Profesor Volio Jiménez respondió, en una carta de fecha 30 de junio de 1989 que, en vista de que su salud había mejorado considerablemente, podía continuar siendo Relator Especial de conformidad con el mandato que figura en la resolución 1989/62 de la Comisión de Derechos Humanos.
7. Por nota verbal de fecha 20 de julio de 1989, la delegación permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, reiteró la decisión del Gobierno de Chile en orden a no cooperar con procedimientos de

carácter ad hoc tales como explicitaba en la comunicación al Secretario General de las Naciones Unidas el 2 de mayo de 1989. En esta comunicación el Gobierno de Chile subrayó que:

"... ha prestado una amplia colaboración al Relator Especial, Sr. Volio, quien pudo desempeñar su mandato con entera libertad y contando con la mejor disposición de las autoridades del país, hecho que fue expresamente reconocido por él en cada uno de sus informes.

Lamentablemente, esta actitud de "franca, constante, leal y fructífera cooperación", por parte de Chile, como la ha llamado el Sr. Volio, no ha sido valorada por los organismos de las Naciones Unidas encargados de velar por los derechos humanos. Estos han mantenido respecto de Chile un tratamiento discriminatorio, selectivo e injusto, que contrasta no sólo con los informes del Relator sino con la realidad objetiva de progreso del país."

8. En la misma comunicación, el Gobierno expresó que

"en lo sucesivo no aceptará un tratamiento ad hoc para examinar la situación de los derechos humanos en Chile. La experiencia nos ha demostrado que la cooperación a través de esta vía es, para Chile, inútil e inconducente. El Gobierno de Chile continuará participando como miembro de la comunidad internacional en los procedimientos universales y regulares de Naciones Unidas y seguirá empeñado en mantener la secuencia progresiva de adopción de medidas internas para la mayor protección de los derechos humanos. El Gobierno de Chile, como una deferencia al Secretario General de las Naciones Unidas, le informará de los progresos en esta materia."